



RESOLUCIÓN No. 1058 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SP-003-2021 CUYO OBJETO ES: «CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJÁN, MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»».

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 159 de 20 de abril de 2021 y sus modificaciones, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA PRIVADA**, determinó la necesidad de contratar la **«CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJÁN, MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Privada adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que, una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones definitivos, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inició la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SA-SP-003-2021**.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$9.868.849.642) M/CTE.**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de selección abreviada de menor cuantía, el literal d) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

El literal d) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial". (Negrillas nuestras).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto".



RESOLUCIÓN No. 1058 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SP-003-2021 CUYO OBJETO ES: «CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJÁN, MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»».

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que, dentro del plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron las siguientes observaciones, a las cuales se le dio respuesta, por parte de los siguientes interesados:

#	OBSERVANTE
1	ARNULFO MOLINA POLO
2	MOSEL SAS
3	TEKTO INGENIERÍA SAS
4	CONSULTOR DE CONTRATACIÓN
5	PROYECTOS Y DESARROLLOS DE COLOMBIA SAS
6	PORMIL EU
7	CONSULTOR DE CONTRATACIÓN

Que mediante Resolución No.998 de 22 de noviembre de 2021, se ordenó la apertura de selección abreviada de menor cuantía No. **SA-SP-003-2021** cuyo objeto es: «**CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJÁN, MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**».

Que, en el término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, por parte de los siguientes interesados:

#	OBSERVANTE
1	YINETH LISETH MELO ORTI

Que al cierre de la selección abreviada tuvo lugar el día 29 de noviembre de 2021 a las 09:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

☆ Proceso : CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE PARA LA ATENCI... (id.CO1.BDOS.2339137)

Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestacion de Interés | Presentación de oferta
SA-SP-003-2021 (Presentación de oferta) (En evaluación) Pliegos

Valor estimado 9.868.849.642 COP | Clasificación de objetos Obra
Unidad de contratación Secretaria Privada Departamental
[Ver Enlace](#)

"CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJÁN, MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 29/11/2021 9:00 AM - Fecha de publicación 22/11/2021 5:40 PM
Apertura 29/11/2021 9:01 AM

OFERTA
29/11/2021 9:03 AM
Abierto

Evaluación de la documentación recibida

1	Mosel SAS Oferta: OFERTA MOSEL Valor:9.829.300.348 COP	Pendiente 28/11/2021 10:52 PM Constancia del SECOP Incumplimiento(0) Notas(0)	<input checked="" type="button" value="Admitir"/> <input type="button" value="Excluir"/>
2	UT ART-MUSEUM MAMPUJAN Oferta: U.T. ART MUSEUM MAMPUJAN Valor:9.868.849.642 COP	Pendiente 29/11/2021 8:59 AM Constancia del SECOP Incumplimiento(0) Notas(0)	<input checked="" type="button" value="Admitir"/> <input type="button" value="Excluir"/>



RESOLUCIÓN No. 1058 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SP-003-2021 CUYO OBJETO ES: «CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJÁN, MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»».

Que el día 07 de diciembre del 2021, se publicó en el Portal del SECOP II, la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIE RO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	MOSEL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	NO HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL ART-MUSEUM MAMPUJAM	NO CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	NO HABILITADO

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AIN	DISCAPACIDAD	TOTAL
PROPONENTE 1	MOSEL S.A.S	CUMPLE	37	20	1	58
PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL ART-MUSEUM MAMPUJAM	CUMPLE	0	20	1	21

Que conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 13 de diciembre del 2021, como se puede constatar fueron publicadas en el portal del SECOP.

PROPONENTE	#	Observante
MOSEL S.A.S	1	ENVIÓ DOCUMENTOS CON MIRAS A SUBSANAR LOS ASPECTOS DE SU OFERTA Y OBSERVACIONES

Que el día 14 de diciembre se realizó la publicación del informe final de evaluación con las siguientes resultas:

EVALUACIÓN FINAL

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	MOSEL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL ART-MUSEUM MAMPUJAM	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				
		OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AIN	DISCAPACIDAD	TOTAL
PROPONENTE 1	MOSEL S.A.S	CUMPLE	37	20	1	58
PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL ART-MUSEUM MAMPUJAM	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

RESOLUCIÓN No. 1058 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SP-003-2021 CUYO OBJETO ES: «CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJÁN, MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»».

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Que conforme a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 4.1.4. se evaluó la oferta económica de ambos proponentes, conforme al método aleatorio que corresponda, según centavos de la tasa Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rigió el segundo día hábil después del cierre del proceso, el cual se llevo a cabo el día 29 de noviembre de 2021, razón por la cual, se toman los centavos de la TRM que rige para el día 02 de diciembre de 2021 así:

FECHA	1/12/2021
TRM	4004,54

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

METODO	3	MEDIA BAJA	
	NOMBRE	VALOR OFERTA	VALOR CORREGIDO
P1	MOSEL S.A.S.	\$ 9.829.300.348,00	\$ 9.829.300.348,00
			40

PRESUPUESTO OFICIAL	\$	9.868.849.642,00
---------------------	----	------------------

MEDIA ARITMETICA BAJA		\$	
MEDIA BAJA	\$	9.829.300.348,00	
X	\$	9.829.300.348,00	
Vmin	\$	9.829.300.348,00	

Que una vez evaluados todos los aspectos habilitantes y ponderables que componen la oferta, la Entidad procedió a presentar un nuevo consolidado de evaluación, sintetizado en el siguiente resumen, así:

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	MOSEL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL ART-MUSEUM MAMPUJAM	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	PUNTAJE				TOTAL
		OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AIN	DISCAPACIDAD	
PROPONENTE 1	MOSEL S.A.S	CUMPLE	37	20	1	58
PROPONENTE 2	UNIÓN TEMPORAL ART-MUSEUM MAMPUJAM	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

• DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN	PROPONENTE
1	MOSEL S.A.S

Que en razón de lo anterior, y una vez verificado los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda al Secretario Jurídico, en su condición de delegatario, adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-003-2021**, cuyo objeto es: **«CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE PARA LA ATENCIÓN A**



RESOLUCIÓN No. 1058 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SP-003-2021 CUYO OBJETO ES: «CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJÁN, MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJÁN, MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR». al proponente **MOSEL S.A.S**, identificado con NIT. 800017873-1 sociedad representada legalmente por **EDUARDO ARTURO ELJACH URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía numero 73.092.710 por un valor total de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$9.829.300.348) MCTE.**

El **SECRETARIO JURÍDICO**, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** No. **SA-SP-003-2021**, cuyo objeto es: «**CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE ARTE PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJÁN, MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**». al proponente **MOSEL S.A.S**, identificado con NIT. 800017873-1 sociedad representada legalmente por **EDUARDO ARTURO ELJACH URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía numero 73.092.710 por un valor total de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$9.829.300.348) MCTE.**

SEGUNDO: En los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

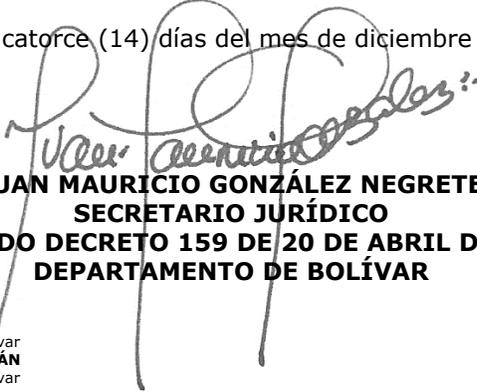
QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, Turbaco, Bolívar, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
SECRETARIO JURÍDICO
DELEGADO DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyecto: LAURA VANESSA LUNCO RUZ
Asesor Jurídico Externo - Departamento de Bolívar
Revisor: CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑAN
Asesor Jurídico Externo - Departamento de Bolívar
Vo.bo. ALBA MARGARITA ELLES ARNEDE
Directora de Contratación - Departamento de Bolívar
Vo.bo. ALVARO REDONDO CASTILLO
Secretario Privado - Departamento de Bolívar